

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,

0396
01 AGO 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 7387-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dio inicio al Expediente indicado en el Visto en orden a la Información Sumaria iniciada al agente Pérez Víctor Hugo, L.P. N° 45459, D.N.I N° 21.370.638, en relación a las once (11) inasistencias sin justificación en las que incurrió en el transcurso del año 2023;

Que mediante Disposición N° 065/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos se dispuso el inicio de la Información Sumaria al agente referido a los fines de esclarecer las circunstancias apuntadas y deslindar eventuales responsabilidades;

Que la información sumaria se configura como un procedimiento preliminar destinado a la verificación y esclarecimiento de hechos que podrían dar lugar a una eventual infracción o falta punible, y a aplicar la medida disciplinaria correspondiente;

Que producida la clausura de la etapa investigativa, de acuerdo a lo normado por el artículo 53°), del Anexo I, del Decreto N° 0613/2002, se notificó de la misma al agente Pérez en fecha 08 de enero de 2024;

Que vencido los plazos y al no presentar alegatos el agente Pérez, la Dirección de Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procedió a elevar Informe de Conclusiones Sumariales conforme artículo 54°) Anexo I, del citado Decreto, mediante Disposición N° 058/2024 "DSA";

Que de la mencionada Disposición surge que las evidencias son claras respecto a las inasistencias sin justificar dentro del periodo señalado, que las mismas superan los 10 días en el año calendario y que el agente en ejercicio de su derecho de defensa no ha incorporado elemento alguno que acredite justificativo respecto a la imputación de inasistencias, por lo que la Dirección de Sumarios sugirió la aplicación de cesantía de acuerdo a lo normado en el artículo 98°), inciso 1), Capítulo VI – Título I Régimen Disciplinario – Ordenanza N° 7694;


Dra. PATRICIA A. VERA
Subsecretaría de Espacios Verdes
Sec. de Mov. y Sery. Ciudadanos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0396-25

Que mediante Dictamen N° 346/2024, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en el que concluye que el procedimiento sumarial se ha llevado conforme a derecho, respetándose el derecho de defensa del agente Pérez;

Que por Dictamen N° 04/2025 intervino la Junta de Disciplina la cual concluyó que se cumplieron los requisitos formales establecidos por la normativa vigente, por lo que entiende que resulta aplicable al agente Pérez la sanción de Cesantía prevista en el artículo 98°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, por las causales determinadas en sus incisos 1) y 3);

Que la Coordinación de Despacho y Legales dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, le dio traslado a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que a través de Dictamen N° 627/2025 manifestó que tanto el Estatuto Municipal (Ordenanza N° 7694, Anexo I) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002), establecen un régimen disciplinario que busca la proporcionalidad en la aplicación de sanciones, asegurando que la medida impuesta se corresponda con la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del agente;

Que en tal sentido, destacó que la falta que se le imputa al agente son once (11) días de inasistencias injustificadas no consecutivas, y que el nombrado en su descargo manifestó haber atravesado problemas familiares y de salud en dicho periodo;

Que asimismo la Asesoría Legal señaló que el lapso mayor de inasistencias del agente fue de tres días consecutivos (desde el 22/05/2023 al 24/05/2023), por lo que, al no incurrir el agente en un lapso de inasistencias mayor a cinco días, tal y como lo prevé el artículo 98°) inciso 3) Anexo I, de la Ordenanza N° 7694, no se puede considerar "abandono de servicio sin causa justificada";

Que el agente no cuenta con antecedentes que obren en su legajo;

Que por todo lo expuesto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sugirió que a modo excepcional se imponga una sanción administrativa de menor gravedad en tanto el agente incurrió únicamente en once (11) faltas, por lo que no se podría entender que ha faltado excesivamente a lo dispuesto en el artículo 98°), Anexo I, de la Ordenanza N° 7694, siendo que solo se excedía en un (1) día;

Que mediante Dictamen N° 0075/2025 se expidió la



Dra. PATRICIA A. VERA
Subsecretaría de Equidad Verde
Sec. de Mov. y Serv. al Ciudadano
MUNICIPALIDAD DE NEUCHÂTEL

0396-25

Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no teniendo observaciones de índole legal que formular, sugiriendo aplicar al agente Pérez Víctor Hugo, L.P. N° 45459, D.N.I N° 21.370.638 la sanción de SUSPENSIÓN por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto por los artículos 95°) inciso c), 96°) y 97°) inciso 2), del CAPÍTULO VI - TÍTULO I, del Régimen Disciplinario – Anexo I, de la Ordenanza N° 7694;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

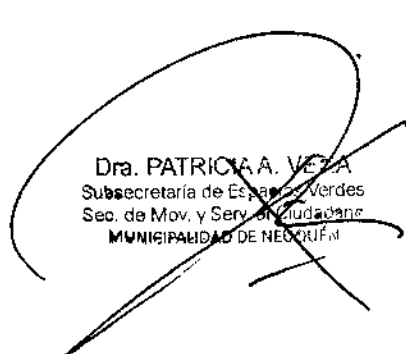
ARTÍCULO 1º) APLÍCASE al agente PÉREZ VÍCTOR HUGO, L.P. N° 45459, D.N.I N° 21.370.638, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, una suspensión de treinta (30) días corridos conforme lo dispuesto por los artículos 95°) inciso c), 96°) y 97°) inciso 2) del CAPÍTULO VI - TÍTULO I, del Régimen Disciplinario – Anexo I, de la Ordenanza N° 7694, y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) DESE intervención a la Dirección de Sumarios a sus efectos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de aplicarse la sanción correspondiente de acuerdo a lo precedentemente resuelto.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase de conformidad.

ES COPIA. -

FDO.) MORÁN SASTURAIN.-


Dra. PATRICIA A. VEZZA
Subsecretaría de Espacios Verdes
Sec. de Mov. y Serv. al Ciudadano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN